

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



LICITACIÓN ABREVIADA J101536

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTO CISCO COMPRENDIDO EN LA PLATAFORMA BNG.

Apertura: 12 de noviembre del 2020 – Hora 12:00

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia – Nivel 2
Paraguay 2097**

Dada la situación sanitaria y cumpliendo con el protocolo del MSP al acto de apertura de ofertas solo podrá concurrir 1 persona por empresa usando tapabocas y guantes de látex.

Precio del ejemplar: USD 40 más I.V.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de soporte técnico para equipamiento Cisco comprendido en la plataforma BNG.

2. ALCANCE

El servicio a contratar incluye:

- 2.1. Soporte y mantenimiento técnico del hardware instalado, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.
- 2.2. Soporte y mantenimiento técnico del software instalado, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio se brindará en “modalidad 7x24”, lo cual significa que deberá estar disponible en todos sus términos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, sin importar si son laborables o no.

Dicho servicio deberá satisfacer las siguientes necesidades operativas, entre otras:

- 3.1. Consulta de funcionalidades de los equipos.
- 3.2. Recomendaciones de uso o medidas a tomarse en los casos consultados.
- 3.3. Actualizaciones de firmware.
- 3.4. Intervenciones remotas.
- 3.5. Intervenciones in situ.

4. DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE CASOS

En forma general, se denominará “caso” a todo requerimiento de servicio, cualquiera sea su índole, solicitada por cualquiera de las vías indicadas en el artículo 5 del presente pliego, entre los que se encuentran, sin ser un listado taxativo:

- Análisis, acciones y recomendaciones ante anomalías en el funcionamiento del hardware y/o software.
- Solicitud de reparación de los equipos.
- Actualización de software o firmware de cualquiera de los componentes del sistema, así como la aplicación de parches o actualizaciones.
- Consulta técnica sobre funcionalidades y configuración de cualquier componente de los sistemas definidos en los puntos 2.1 y 2.2.

- Cualquier otra situación que amerite consulta.

Cada caso tendrá asignada una determinada categoría. La misma será definida exclusivamente por Antel, y podrá ser variada a su exclusivo criterio, no dando lugar a ningún reclamo por parte del adjudicatario.

Se definen 2 categorías:

- **NORMAL:** se refiere a consultas, actualizaciones, mejoras, intervenciones que no comprometen al servicio.
- **URGENTE:** se refiere a fallas que degradan el funcionamiento general o particular del sistema o servicio.

La importancia del caso determinará el tiempo y forma de respuesta a la atención del mismo por parte del adjudicatario. En la siguiente tabla se detalla la forma y los tiempos de respuesta correspondiente a cada tipo de caso:

Tipo de Intervención	Tiempo de respuesta al llamado	Presencia en el lugar de la falla (si corresponde, a partir de la respuesta al llamado)	Presentación del Informe Preliminar (a partir de apertura de caso)	Solución del problema y presentación Informe Final
Normal	15 minutos	4 horas	48 horas	96 horas
Urgente	15 minutos	1 hora	8 horas	24 horas

En relación a los minutos/horas, se aclara que los mismos son corridos.

Tiempo de respuesta al llamado:

Corresponde al tiempo que transcurre desde la apertura de caso (es decir, desde que es generado el caso por Antel en el medio que el adjudicatario destine para la creación de incidentes) y éste comienza la atención del caso.

Tiempo de solución del problema y presentación de informe final:

Corresponde al tiempo que transcurre desde que el proveedor comienza la atención del caso y el caso es solucionado.

Escalamiento de casos

Siguiendo el esquema de escalamiento de casos, cuando el adjudicatario entienda que corresponde su escalamiento al fabricante, el mismo deberá realizarse a través del ingreso de casos (tickets) por parte del adjudicatario en el sistema de ingreso de casos del fabricante para estos fines, sin que ello afecte los plazos establecidos en el presente artículo.

El ingreso y seguimiento de casos ingresados a nivel del fabricante deberá ser responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa deberá entregar a Antel, en un plazo máximo de 10 días corridos desde la notificación de adjudicación, un esquema de escalamiento temporal y técnico de los casos.

El mismo deberá incluir desde el primer nivel de atención hasta el nivel más alto, incorporando el ingreso de casos ante el fabricante

5. MEDIOS PARA APERTURA DE CASOS

Antel ingresará los casos a través de alguna de las siguientes vías:

- Sistema de tickets: si la empresa cuenta con el mismo.
- Envío de correo electrónico a casilla definida.
- Llamado telefónico a número definido.

Previo al inicio de ejecución de la contratación, el adjudicatario deberá proporcionar a Antel los datos de las vías de ingreso de casos. De no hacerlo, no se podrán iniciar con los servicios, y Antel aplicará las multas establecidas para el atraso en el inicio de los mismos.

Se considerará abierto el caso desde el momento en que se ingrese el mismo, por alguna de las formas mencionadas anteriormente.

Si el adjudicatario cuenta con un sistema informático de seguimiento de casos, el mismo deberá proveer, al menos, la siguiente información:

- Fecha y hora de apertura e identificación única del caso (número, etc.) en forma automática.
- Persona de Antel que ingresó el caso.
- Si se reportó indisponibilidad.
- Nivel de importancia asignado al caso.
- Descripción del caso.
- Estado del caso (Resuelto, Pendiente, etc.).
- Tiempo de respuesta real.
- Personas que han estado vinculadas al mismo.
- Si el caso ha sido elevado al fabricante.
- Vista de los informes realizados para el caso.
- Fecha y hora de cierre del caso y persona de Antel que lo autorizó.
- Resumen de la solución del caso.

El adjudicatario deberá actualizar el sistema de tickets con las distintas maniobras y/o informaciones que surjan dentro del caso. El adjudicatario deberá solicitar el consentimiento de Antel para proceder al cierre de un caso.

Antel podrá consultar y actualizar en todo momento la información de los casos, accediendo al sistema descrito anteriormente a través de Internet y mediante una interfaz web que deberá funcionar con cualquier navegador estándar (Firefox, Google Chrome, etc.). El acceso a la aplicación deberá contar con un grado de seguridad adecuado (usuario y

password encriptados por ejemplo).

6. REQUISITOS DEL OFERENTE

6.1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

El oferente deberá poseer autorización del fabricante para prestar el servicio objeto de la presente contratación en la República Oriental del Uruguay, con categoría de al menos "Premier" a nivel de fabricante.

Dicho requisito deberá acreditarlo mediante la presentación, con la propuesta, de declaración según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo 2.

Si quien preste los servicios solicitados es el propio fabricante de los suministros objeto de dicho servicio, deberá indicarlo expresamente en la propuesta y no será necesario que presente la declaración mencionada en el párrafo anterior.

6.2 DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON ANTEL

El oferente deberá estar capacitado para contratar con Antel. Para acreditar dicho requisito deberá presentar con su propuesta la declaración cuyo modelo se adjunta a presente pliego como Anexo 2.

6.3 Se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.5 de las Condiciones Generales.

6.4 SOPORTE LÓGICO

En los casos de soportes lógicos a ser incorporados por esta Administración, cualquiera sea la modalidad utilizada (compra, arrendamiento, licencia de uso u otras) de forma gratuita u onerosa, los oferentes deberán presentar copia del correspondiente certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo, cuando se trate de soporte lógico de origen nacional.

Para el caso de soportes lógicos que no sean nacionales, el oferente deberá suscribir la declaración conteniendo todos los datos siguientes:

1. DATOS DEL PROVEEDOR

- Nombre de la empresa.
- Dirección de la empresa.
- Calle, número y apto.
- Localidad, teléfono y fax.
- Carácter en que actúa.
- Relación con el titular original.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- Nombre del programa.
- Descripción del programa.
- Nombre del titular original.
- Dirección y país de origen del titular original.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa adjudicataria deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, la copia del certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa adjudicataria deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada precedentemente para soportes lógicos no nacionales.

7. INTERLOCUTORES TÉCNICOS.

La empresa adjudicataria deberá designar un mínimo de 2 (dos) interlocutores técnicos, con domicilio en Montevideo, los cuales deberán estar disponibles durante toda la contratación.

Al menos uno de los interlocutores deberá contar con la certificación CCIE (*Cisco Certified Internetwork Expert*).

Los interlocutores deberán contar con un nivel intermedio de idioma inglés.

Asimismo, uno de los interlocutores técnicos deberá poseer el siguiente título:

- Ingeniero Electricista, con perfil en Telecomunicaciones, expedido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, o
- Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.

El adjudicatario deberá presentar los currículums vítae firmados y fotocopias certificadas de los títulos y certificaciones requeridas, correspondientes de los interlocutores técnicos en un plazo máximo de 10 días corridos contados a partir de la notificación de adjudicación.

Antel tendrá el derecho de aprobar o rechazar a cada uno de los interlocutores presentados por el adjudicatario.

Los técnicos representarán a la empresa en todos los asuntos técnicos o de cualquier orden que se relacionen con la ejecución del servicio contratado.

La empresa administrará el trabajo de los técnicos según su criterio, pero asegurando la no ausencia simultánea de los mismos durante todo el período de la contratación. De todas formas los períodos en los cuales esté ausente uno de los técnicos no podrán exceder los noventa (90) días corridos al año.

Adicionalmente Antel se reserva el derecho de plantear la sustitución de alguno de ellos en cualquier momento durante la ejecución de la contratación, si a su exclusivo criterio lo considera necesario, sin que ello implique ningún costo para la Administración.

La empresa estará obligada a sustituir a cualquiera de los interlocutores técnicos en un plazo máximo de treinta (30) días corridos si Antel así lo requiere.

En caso contrario Antel podrá rescindir la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno al adjudicatario.

En caso de ser sustituido un interlocutor técnico, la empresa deberá presentar, dentro de los

60 (sesenta) días corridos a partir de la incorporación del mismo, la documentación exigida para los interlocutores especificada precedentemente, según corresponda.

Los interlocutores técnicos actuarán en todas las oportunidades que Antel lo requiera (luego de abierto el ticket correspondiente en el sistema) para responder sobre cualquier aspecto de la presente contratación. Por lo menos uno de los interlocutores técnicos deberá poder ser ubicado permanentemente y en un tiempo menor a 1 hora, mediante teléfono móvil con servicio Antel los 365 días del año.

8. CONDICIONES PARTICULARES DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL HARDWARE.

El hardware de los equipos deberá ser cubierto por RMA (Return Merchandise Authorization). El adjudicatario se hará cargo del proceso que implique el servicio de RMA, y el mismo no deberá excederse de las 48 hrs de abierto el caso.

Dentro del mantenimiento deberá estar incluido el suministro de repuestos y los trabajos de instalación de memorias, placas de línea o de adaptadoras de puertos (MPA¹), controladoras, fuentes u partes ópticas (CFP o XFP) en general a los equipos, y esto de ninguna manera podrá invalidar la garantía ni el mantenimiento de las partes en garantía de dicho equipo.

El adjudicatario deberá utilizar repuestos nuevos o recertificados de buena calidad, tanto en lo que se refiere a la materia prima utilizada para su construcción como al diseño y la técnica de fabricación. El adjudicatario deberá reemplazar, en un plazo máximo de 48 horas, y a su exclusivo costo, cualquier repuesto que no cumpla con lo especificado. En caso que las partes sean recertificados el adjudicatario deberá garantizar su correcto funcionamiento.

Se deberá comunicar a Antel vía correo electrónico, cada seis (6) meses, las fechas de los próximos EOL ("End of life"), EOS ("End of Support") y todo otro anuncio del fabricante en referencia a la disponibilidad de equipamiento y servicio que pueda afectar a los sistemas soportados por la plataforma así como también para todos sus componentes. Por otra parte Antel se guarda el derecho de solicitar los comprobantes que acrediten la compra de soporte con el fabricante (Cisco) de cada ítem.

Mantenimiento preventivo

Una vez al año el adjudicatario deberá realizar una visita al equipo para realizar la limpieza o recambio de filtros aire, comenzando en el primer mes de adjudicación dando aviso a Antel de los cambios realizados.

El sistema deberá funcionar correctamente después de la aplicación de un firmware.

9. CONDICIONES PARTICULARES DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE.

9.1. SISTEMAS AL DÍA

1 MPA: Modular Port Adapter

La empresa adjudicataria será responsable de mantener los sistemas al día (corrección de vulnerabilidades, parches, etc.) sin perjuicio de ello, deberá solicitar autorización a Antel para realizar los trabajos y especificar los riesgos que ellos implican. Antel se reserva el derecho de fijar el día y la hora más conveniente para prestar los servicios. La aplicación de este procedimiento no podrá implicar ningún costo extra para Antel.

9.2. ACTUALIZACIONES Y PARCHES.

La aplicación de cada parche o actualización implicará la adecuación de los archivos de configuración de los sistemas mencionados. La misma estará a cargo del adjudicatario y tendrá como requerimiento que los sistemas conserven posteriormente a la aplicación de cada parche o actualización las mismas funcionalidades.

En los casos que la actualización o instalación de parches modifique alguno de los puntos mencionados anteriormente, dichas modificaciones deberán ser comunicadas previamente a Antel, quien se reserva el derecho de aprobar/rechazar dicha instalación.

La empresa deberá comunicar a Antel vía correo electrónico cada vez que se publique una nueva versión, actualización o parche de cualquiera de los componentes de software de los sistemas. Cuando corresponda deberá explicitar el nivel de impacto que tendría para los sistemas, migrar hacia esa versión.

Se deberá comunicar a Antel vía correo electrónico, cada seis (6) meses, las fechas de los próximos vencimientos de soporte para los sistemas soportados por la plataforma así como también para todos sus componentes.

Es responsabilidad del adjudicatario verificar que todo el sistema esté funcionando correctamente después de la aplicación de un parche y/o actualización. De no cumplirse este punto, Antel aplicará la multa prevista en el presente pliego.

10. INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será acordado entre las partes, luego de la notificación de adjudicación y no excederá de los 10 días corridos contados desde el día siguiente de la misma.

11. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en dólares americanos el precio mensual para cada uno de los modelos definidos en la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como Anexo 1.

Las cantidades de equipos incluidas en la planilla de cotización son estimadas y podrán no coincidir con las efectivamente ejecutadas.

Durante la ejecución de la contratación, Antel podrá dar de baja equipos lo cual informará al adjudicatario 30 días corridos previo a la misma. De igual modo podrá aumentar la cantidad de equipos.

Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación.

El precio cotizado deberá discriminar los impuestos correspondientes. En caso de no discriminar los mismos, se considerarán incluidos en dicho precio.

Todos los gastos incurridos para la prestación del servicio se considerarán incluidos en la cotización presentada.

12. COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El comparativo de precios se realizará por el total sin impuestos de la planilla de cotización.

Antel adjudicará a la empresa que, cumpliendo con los requisitos del pliego, presente el menor precio comparativo.

Antel adjudicará un monto máximo, que será el que surja de la planilla de cotización.

Dado que Antel adjudicará un monto máximo, en caso de no utilización o de utilización parcial, el saldo remanente no dará derecho a reclamo alguno a la empresa adjudicataria.

El plazo estimado de ejecución de la contratación será 24 meses.

Previo al inicio de la ejecución de la contratación, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad que se adjunta a las presentes bases como Anexo 3.

13. FORMA DE PAGO

El pago será mensual, a mes vencido y según cronograma de pagos de Antel, de acuerdo a la cantidad de equipos mantenidos en cada mes de servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los artículos 12 del presente documento y 11 y 17 de las Condiciones Generales.

14. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso de atraso en el inicio del servicio se aplicará una multa equivalente al 0,5 % del monto mensual (sin impuestos), por cada día de atraso.

En caso que se incumpla con alguno de los plazos máximos establecidos en los artículos 4, 8 y 9 del presente documento, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto mensual (sin impuestos), por cada hora o fracción de atraso.

En caso que se incumpla con el plazo máximo para la presentación del esquema de escalamiento se aplicará una multa equivalente al 0.5% del monto mensual por cada día de atraso.

En caso que al menos uno de los interlocutores no pueda ser ubicado en el plazo de 1 hora, según se indica en el artículo 7, Antel aplicará una multa equivalente a 5% del monto del servicio mensual del mes en que se dé el incumplimiento, por cada hora o fracción de atraso. En caso que se incumpla con alguno de los restantes plazos establecidos en el artículo 7,

se aplicará una multa por equivalente al 5% por día de atraso, del monto mensual del servicio del mes en que se dé el atraso.

En caso de mal funcionamiento del sistema luego de la aplicación de un parche y/o actualización, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9.2, se aplicará una multa del 10% del servicio mensual del período en el cual el sistema no funcionó correctamente.

Asimismo regirá lo dispuesto en el Capítulo 11 de las Condiciones Generales.

ANEXO 1: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem (refiere a hardware y software)	Cantidad de equipos	Precio mensual U\$S	Cantidad de meses	Precio total en U\$S
	(A)	(B)	(C)	(D) = A*B*C
A9K-2x100GE-TR	8		24	
A9K-MOD80-SE	20		24	
A9K-MPA-2X10GE	40		24	
A9K-RSP440-SE	8		24	
ASR-9010-DC-V2 (chasis)	4		24	
XR-A9K-PXK9-04.03	6		24	
A9K-BNG-CLUSTR-8K	16		24	
A9K-BNG-LIC-8K	64		24	
A9K-IVRF-LIC	16		24	
SUB TOTAL U\$S				
IVA U\$S				
TOTAL U\$S				

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA

Montevideo,.... de..... de 20....

El Sr./ Sra....., titular de la
cédula de identidad número, representante
legal/apoderado/a de la empresa.....,
RUT....., con domicilio
en.....,
declara bajo juramento que:

- 1) Posee la autorización del fabricante para prestar el servicio objeto de la presente contratación, en la República Oriental del Uruguay, con categoría "Premier" a nivel del fabricante.
- 2) La empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

Firma del representante/apoderado/a:

Aclaración:

Timbre

ANEXO 3: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el "**Acuerdo**") rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una "**Parte**" y colectivamente, "**las Partes**".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("**El propósito**").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará

a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados, firmadas por el representante legal/apoderado o persona debidamente autorizada** conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.
- Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.
- En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias) y podrán presentarse en idioma español o inglés.
- No obstante lo indicado precedentemente, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.
- Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.
- Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.
- En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.
- El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.
- Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.
- Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**
- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.7 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**
- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.10. Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
- Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre si y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio.
- 3.5 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de U\$S 1.000,00 (dólares americanos mil) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.
La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas “OFERTA BASICA”, “OFERTA ALTERNATIVA”.
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.5 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

- 7.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.4 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.5 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.6 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica, según el cronograma de pagos de Antel.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.

10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.

Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.

11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.

11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**

11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL Y SEGURO DEL PERSONAL

12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.

12.2 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de los servicios, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SUBCONTRATISTAS

13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.

13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

13.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 19.1 En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

DINAMA

- 21.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscripta en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 21.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 21.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.4 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.
- 22.8 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 22.9 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA Antel , a la casilla de correo

electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas.
- En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.